

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA Córdoba.

Núm. 236.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán a la busca de cinco caballerías, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 4 del actual desaparecieron del cortijo llamado Cañada del Rey, propias de Juan Zurita, vecino de Bujalance; y caso de ser habidas las remitirán a disposición del Alcalde del expresado punto con las personas en cuyo poder se encuentren si ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 6 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una mula de seis años, entrepelada, clara, de 7 cuartos.

Otra de seis años, negra, labrada, algo entrepelada, de seis y media cuartos.

Una jaca de cuatro años, castaña, de seis y media cuartos, capona, herada con una Z.

Una yegua cerrada, marca cumplida, anaranjada oscura, lucero corrido, hierro J. L.

Un potro mamon, negro, tursor.

Núm. 238.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán a la busca de una mula, cuyas señas se expresan al pié, que en la madrugada del 29 de Enero próximo pasado, le fué hurtada a Diego Segura Garcia, vecino del Arahal, y caso de ser habida la remitirán a disposición del juez de primera instancia de Marchena con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 7 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Pelo negro, bien mediana, con pelos blancos en los costillares de haber estado matada, con el pelo claro y el de las orejas mas claro, de edad de 20 años, sin hierro ni señal alguna.

Núm. 239.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil, procederán a la busca de Antonio Manzano, cuyas señas se expresan al pié, el cual se ha ausentado de la ciudad de Loja, dejando en el mayor abandono con dos niños pequeños a su mujer María Jesús Moreno, y llevándose consigo otros dos de 9 y 10 años de edad, y caso de ser habido lo remitirán a disposición del Subgobernador de la expresada ciudad.

Córdoba 7 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 44 años, estatura regular, pelo rubio, delgado, barba poblada, cojo del pié derecho.

Núm. 240.

Obra en poder de Antonio Ramirez Reyes, vecino de esta Capital, calle Humosa, número 13, un mulo, cuyas señas se expresan al pié; el cual ha aparecido en la haza que labra junto al puente de los diablos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Córdoba 7 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Capon, con lunares blancos en los costillares y redilleras, cerrado, sin hierro, castaño oscuro, romo.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 226.

D. Cristóbal Cabello del Pino, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su ilustre Ayuntamiento, etc.

Hago saber: Que las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1863 a 1864, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde el presente anuncio, para que los interesados puedan examinarlas y hacer las reclamaciones y observaciones que consideren convenientes.

Benamejí 1.º de Febrero de 1866. Cristóbal Cabello.—Por su mandado, Francisco Antonio Crespo, Secretario.

Núm. 228.

D. Antonio E. Gomez y Medina, Alcalde constitucional de esta ciudad.

La Junta pericial ha concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1866 a 1867, el que está de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de 30 días, que principian a contarse desde el de la fecha, con el fin de que todos los interesados que gusten, puedan examinarlo y reclamar de agravios si consideran tenerlo, pues pasado dicho término, no serán oídos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue a noticia de todos, se publica y fija el presente.

Montoro 3 de Febrero de 1866.—Antonio E. Gomez.—Por mandado de dicho Sr., Antonio Albí.

Núm. 229.

D. José Prieto y Roldan, Alcalde Constitucional de esta villa de Encinas Reales.

Hago saber: que el presupuesto municipal ordinario de la misma para el ejercicio del próximo año económico de 1866 a 67, se halla formado y espuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de un mes en cumplimiento a la ley vigente, a fin de que las personas que gusten se presenten dentro del mismo, contándose desde hoy a inspeccionar los ingresos y gastos en él incluidos.

Y para conocimiento de estos vecinos y los forasteros que labran en este término, se fija el presente en Encinas Reales a 1.º de Febrero de 1866.—José Prieto Roldan.—Fernando Prieto y Reina, secretario interino.

Núm. 235.

D. Ildefonso Jurado y Lara, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto municipal ordinario de la misma para el ejercicio económico del próximo año de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de un mes, contado desde hoy, á fin de que las personas que gusten se presenten dentro del mismo á inspeccionar los ingresos y gastos en él incluidos.

Y para conocimiento de este vecindario se fija el presente en Morente á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Ildefonso Jurado.—Por mandado de dicho señor, Gregorio Ubeda, secretario.

JUZGADOS

Núm. 222.

Don José María de Coca y Serrano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Luis Muñoz Maya, de esta vecindad, contra quien se sigue causa por el delito de quebrantamiento de condena, para que se presente en la cárcel de este partido, en el término de treinta días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa: que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, y caso contrario se seguirá el proceso en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Montoro á 21 de Enero de 1866.—José María de Coca.—De orden de SS., Juan Antonio de Lara.

Núm. 223.

Testimonio.—El infrascrito Notario mayor y Secretario del Tribunal eclesiástico de esta ciudad y su obispado doy fé: que en los autos de se hará expresión se ha dictado últimamente la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y seis el señor Licenciado D. Angel Enriquez y Enriquez, Pbro., Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, provisor y vicario general de ella y su obispado: habiendo visto estos autos que se siguen á instancia del Procurador D. Leon Crespo y Gomez, en nombre y representación de Juliana Gimenez Romero, vecina de la ciudad de Lucena, contra Mariano Navarro su marido, sobre divorcio, en la parte relativa al incidente de pobreza propuesto por el mismo en el segundo otrosí del escrito que empieza al folio doce, sustanciado en rebeldía del demandado Mariano Navarro:

Resultando de las pruebas practicadas á su instancia que no posee bienes, ni ejerce industria ni disfruta salario, pensión ó sueldo permanente ni eventual:

Resultando que en la actualidad solo subsiste únicamente con lo que le suministran su madre y hermano con quienes habita, sin ocuparse mas que en las faenas propias de su sexo.

Considerando que segun lo dispuesto en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, los Tribunales deben declarar pobres á los que vivan de un jornal ó salario eventual:

Considerando que si la ley concede el beneficio de la pobreza á los que viven de un jornal ó salario eventual, con mucha mas razon lo otorga al que nada posee, y necesita para poder subsistir de los auxilios que le prestan otras personas.

Dijo: debia declarar y declaraba pobre para litigar y con derecho á los beneficios que se expresan en el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil á la Juliana Gimenez Romero, con la cualidad de por ahora, y sin perjuicio de lo que en su dia se hallase obligada á satisfacer en los casos que especifican los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma:

Así lo pronunció, mandó y firma esta su sentencia definitiva que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia dicho señor Provisor, de lo que yo el Notario mayor doy fé.—Lic., Angel Enriquez y Enriquez.—Mariano Merlo.

El auto inserto concuerda á la letra con su original que obra en los de su referencia á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en el mismo, pongo el presente que firmo en Córdoba á primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Mariano Merlo.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1865 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 13 de Marzo de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Angel Osuna Garcia, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.

PARTIDO DE LUCENA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escudos. Mils.

Núm. 1064 del inventario y 1248 de permutacion. Una haza de tierra calma, sita en la tercera del primero cerro de los Frailes, término de Lucena, procedente de la Fábrica parroquial de San Mateo, y linda á N. con el camino de la huerta Vieja, á E., S. y O. E. con tierras de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 6 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 95 áreas, 21 centiáreas y 46 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 693 escudos 500 milésimas, y capitalizada por los 34 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

778 500

Núm. 1067 del inventario y 1251 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita en la sesta del primero de los Frailes, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con el camino de la huerta Vieja, á E. tierras de don José Vaso, á S. otras de la Hacienda, y á O. E. otras de los herederos de Juan Muñoz: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 4 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 84 áreas, 75 centiáreas y 1 decímetro: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 30 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 693 escudos, y tasada en tipo para la subasta.

697 500

Núm. 1068 del inventario y 1252 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita en la segunda del segundo de los Frailes, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y E. con tierras de la Hacienda, á S. con otras de don Nicolás de Burgos, y á O. E. con otras de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 5 celemines, equivalentes á 86 áreas, 69 centiáreas y 31 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 510 escudos, y capitalizada por los 55 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

1248 750

Núm. 1002 del inventario y 1192 de permutacion. Una suerte de olivar, sita en el Husero ó Caseria-Repiso, término de Lucena, procedente del convento de Agustinas de la misma, y linda á N. con olivar de Zacarías Cabezas, á E. con otro de José del Valle, á S. con otro de doña Joaquina Carmona, y á O. E. con el camino del Hucero: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 5 celemines, equivalentes á 87 áreas, 64 centiáreas y 25 decímetros: está sin arrendar: contiene 100 plantas de segunda: ha sido tasada en 513 escudos 300 milésimas, y capitalizada por los 26 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

598 500

Núm. 1010 del inventario y 1200 de permutacion. Una haza de tierra calma, sita en las Peñuelas, término de Lucena, procedente del convento de Santa Clara de la misma, y linda á N. con tierras del Estado, á E., S. y O. E. con tierras de Juan de la Cruz Moreno: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 40 áreas, 43 centiáreas y 36 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 124 escudos, y capitalizada por los 6 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

139 500

Núm. 1022 del inventario y 1211 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita en el Pradillo-Quintero, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con el camino de la huerta de Luna, á E. con tierras de la Hacienda, á S. con servidumbre del partido, y á O. E. con tierras de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 2 celemines y

2 cuartillos, equivalentes á 91 áreas, 30 centiáreas y 17 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 350 escudos, y capitalizada por los 17 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

393 750

Núm. 1055 del inventario y 1239 de permutacion. Una suerte de olivar, sita en la Cruz de la Mujer, término de Lucena, procedente del Esplendor de San Juan de Dios de la misma, y linda á N., E., S. y O. E. con olivar de don Fernando Cabeza Manjon: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines, equivalentes á 52 áreas, 14 centiáreas y 24 decímetros: contiene 49 plantas de tercera: está sin arrendar: ha sido tasada en 165 escudos, y capitalizada por los 8 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

184 500

Núm. 1065 del inventario y 1249 de permutacion. Una haza de tierra calma, cuarta del primero, sita en el cerro de los Frailes, término de Lucena, procedente de la Fábrica parroquial de la misma, y linda á N. con el camino de la huerta Vieja, y á E., S. y P. con tierras de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 7 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 1 hectárea, 43 centiáreas y 18 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 38 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 776 escudos 250 milésimas, y tasada en tipo para la subasta.

780

Núm. 1066 del inventario y 1250 de permutacion. Otra haza de tierra calma, quinta del primero, sita en el cerro de los Frailes, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con el camino de la huerta Vieja, á E. con tierras de los herederos de Juan Muñoz, y á S. y O. E. con otras de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 6 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 96 áreas, 51 centiáreas y 89 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 730 escudos, y capitalizada por los 36 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

821 250

Núm. 1069 del inventario y 1253 de permutacion. Otra haza de tierra calma, primera del segundo, sita en el cerro de los Frailes, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y E. con tierras de la Hacienda, á S. otras de Antonio del Espino, y á O. E. con otras del caudal de Errasti: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 2 celemines, equivalentes á 73 áreas, 4 centiáreas y 13 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 504 escudos, y capitalizada por los 25 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

573 750

Núm. 1070 del inventario y 1254 de permutacion. Otra haza de tierra calma, tercera del segundo, sita en el cerro de los Frailes, de la anterior procedencia y término, y linda á N., E. y O. E. con tierras de la Hacienda, y á S. con el camino de la Fuente del Álamo: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 4 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 86 áreas, 5 centiáreas y 44 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 523 escudos, y capitalizada por los 29 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

668 250

Núm. 1071 del inventario y 1255 de permutacion. Otra haza de tierra calma, cuarta del segundo cerro de los Frailes, de la anterior procedencia y término, y linda á N. E. y O. E. con tierras de la Hacienda, y á S. con el camino de la Fuente del Álamo: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega 6 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 96 áreas, 51 centiáreas y 89 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 740 escudos y capitalizada por los 37 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

832 500

Núm. 1072 del inventario y 1256 de permutacion. Otra haza de tierra calma, quinta del segundo cerro de los Frailes, de la anterior procedencia y término, y linda á N. E. y O. E. con tierras de la Hacienda, y á S. con el camino de la Fuente del Álamo: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega 4 celemines, equivalentes á 83 áreas, 44 centiáreas y 58 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 608 escudos y capitalizada por los 30 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

684

Núm. 1073 del inventario y 1257 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sexta del segundo cerro de los Frailes, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con tierras de los herederos de Juan Muñoz, á E. otras de los herederos de D. Felipe de Búrgos, á S. con el camino de la Fuente del Álamo, y á O. E. con tierras de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 1 hectárea, 64 áreas, 34 centiáreas

y 30 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 1197 escudos y capitalizada por los 59 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

1343 250

Núm. 1126 del inventario y 1307 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita en la Torca, término de Lucena, procedente de la casilla de Curas de la parroquial de la misma y linda al N. con los herederos de José Aznar á E. olivar de Antonio Muñoz Mármol, á S. camino del cerro Tardío y á O. E. con tierras de D. Francisco Manjon: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 87 áreas, 82 centiáreas y 6 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 1224 escudos y capitalizada por los 61 escudos 100 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

1374 750

Núm. 1128 del inventario y 1309 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita en Torre molinos, término de Lucena, procedente de la Fábrica parroquial de San Mateo, y linda á N. con tierras de D. Antonio Repiso, á E. con idem idem, á S. con otras de los Sres. Castillos, y á O. E. con otras de los herederos de Antonio Cabezas: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines, equivalentes á 36 áreas, 55 centiáreas y 79 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 238 escudos y capitalizada por los 11 escudos 900 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

267 750

Núm. 1133 (1.º) del inventario y 1314 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita en Agua nevada, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con tierras de José Pineda, á E. con camino de Rute, á S. con tierras de la Hacienda, y O. E. al arroyo de Agua nevada: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines 2 cuartillos, equivalentes á 39 áreas, 12 centiáreas y 93 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 5 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 126 escudos y tasada en tipo para la subasta.

212

Núm. 1133 (2.º) del inventario y 1314 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita en el cerro del Viento, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con tierras de Antonio Fernandez, á E. con otras de Antonio Repullo, á S. y O. E. con tierras de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines 2 cuartillos, equivalentes á 54 áreas, 75 centiáreas y 10 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 210 escudos y capitalizada por los 10 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

236 250

Núm. 1134 del inventario y 1315 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita en Tocapalillos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con tierras de Antonio de Lara, á E. servidumbre del partido, á S. con una haza de Antonio Aguilar, y á O. E. con otra del mismo Clero: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 37 áreas, 78 centiáreas y 77 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 261 escudos y capitalizada por los 13 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

292 500

Núm. 1129 del inventario y 1310 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita en el Cascajar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con haza de Antonio Montes, á E. con otra de D. Francisco Ravanales, á S. camino de la Torca, y á O. E. con tierras de D. Alonso de la Carrera: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas 4 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 2 hectáreas, 10 áreas, 6 centiáreas y 84 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 1620 escudos y capitalizada por los 81 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

1822 500

Núm. 1130 del inventario y 1311 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita en el cerro del Hacho, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con tierras de la Hacienda, á E. con la servidumbre del partido, á S. con tierras de Abundo Osuna y á O. E. con olivar de D. Rafael de la Torre: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 1 celemin y 1 cuartillo, equivalentes á 69 áreas, 12 centiáreas y 84 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 364 escudos 333 milésimas y capitalizada por los 17 escudos 20 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

387

Núm. 1131 del inventario y 1312 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita en el camino de Castro, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con tierras de don José Cerrato, á E. con otras de D. José Rico, á S. con otras de la Hacienda y á O. E. con otras de D. Joaquin Castroviejo: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines, equivalentes á 52 áreas, 14 centiáreas y 24 decímetros: está sin

arrendar: ha sido tasada en 320 escudos y capitalizada por los 16 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en

360

tipo para la subasta.

Núm. 1149 del inventario y 1329 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita en las Peñuelas, término de Lucena, procedente del Convento de Carmelitas de la misma, y linda á N. con tierra de la Hacienda, á E. con camino viejo de Castro, á S. con tierras de José Calzado, y á O. E. con otras de herederos de D. Antonio Campusano: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 4 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 84 áreas, 75 centiáreas y 1 decímetro: está sin arrendar: ha sido tasada en 520 escudos y capitalizada por los 26 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en

540

tipo para la subasta.

Núm. 1150 del inventario y 1330 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita en la cañada de San Cristóbal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con tierras de la Hacienda, á E. con idem idem, á S. con otras de José Muñoz y á O. E. con otras de Francisco Lopez Palomino: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas, 65 centiáreas y 17 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 99 escudos y capitalizada por los 4 escudos 900 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en

101 250

tipo para la subasta.

Núm. 1442 del inventario y 1322 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita Serro de Martín Lopez, término de Lucena, procedente del Convento de Sta. Clara de la misma, y linda á N. con tierras de Agustín Quintero, á E. id. de la Hacienda, á S. la servidumbre del partido y á O. E. con otras de Cristóbal Bujalance: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega 6 celemines, equivalentes á 93 áreas, 91 centiáreas y 3 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 576 escudos y capitalizada por los 28 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en

648

tipo para la subasta.

Núm. 1148 del inventario y 1328 de permutacion. Una haza de tierra calma, sita en el cerro de Algarrobo, término de Lucena, procedente del Convento de la Carmelitas de la misma, y linda á N. con olivar de Hacienda, á E. con tierras del Estado, á S. con otras del Marqués de Campo de Aras y á O. E. con olivar del Conde de Hurt: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 26 áreas, 8 centiáreas y 62 decímetros: contiene además 5 plantas de olivo de 3.^a: está sin arrendar: ha sido tasada en 125 escudos y capitalizada por los 6 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en

139 500

tipo para la subasta.

Núm. 956 del inventario y 1146 de permutacion. Una suerte de olivar, sita camino de Priego, término de Lucena, procedente del Convento de Agustinas de la misma, y linda á N. camino de Priego, á E. olivar de Juan Roldan, á S. otro de José de Vaso y á O. E. tierras de los Sres. Castillas: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 2 hectáreas, 86 centiáreas y 37 decímetros: contiene 177 plantas de 2.^a: está sin arrendar: ha sido tasada en 800 escudos y capitalizada por los 40 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en

900

tipo para la subasta.

Núm. 1063 del inventario y 1246 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita en el Cerro de los Frailes, término de Lucena, procedente de la Fábrica de S. Mateo de la misma, y linda á N. S. y E. con tierras de la Hacienda, á O. E. con id. del caudal de Herracti: bajo cuyos límites se compone de una fanega 6 celemines, equivalentes á 93 áreas, 91 centiáreas y 3 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 648 escudos y capitalizada por los 32 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en

729

tipo para la subasta.

Núm. 1062 del inventario y 1347 de permutacion. Otra haza de tierra calma, sita en el Cerro de los Frailes, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con camino de la Huerta Vieja, á E. S. y P. con tierras de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de una fanega, 5 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 91 áreas, 30 centiáreas y 17 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 665 escudos y capitalizada por los 33 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en

747

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, las de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.^o á los quince días siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.^a Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.^a Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante se entabla reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 6.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días desde el de la toma de posesión. La toma de posesión será gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.
- 7.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 8.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.
- 9.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Lucena.

NOTAS.

- 1.^a Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.
- 2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundación á excepción de las capellanías colativas de sangre.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
- Córdoba 6 de Febrero de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

Se oyen proposiciones para el del cortijo de Fuencubierta, término de la Rambla, de 208 fanegas del tercio de labor, á contar desde primero de Enero de 1867, y para el de Andrés Perez bajo, en la campaña de Córdoba, de 170 fanegas de tercio, desde primero de Enero de dicho año.

Darán razon en la casa núm. 11 calle de Valladares.

ARRENDAMIENTO.

Se arriendan desde el día hasta San Miguel próximo venidero los pastos de la dehesa de las Laderas de San Gerónimo, propios del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar. En su contaduría se oyen proposiciones hasta el día 16 del corriente.

CÓRDOBA.—1866.

Imprenta de R. Rojo y Comp.^a
Arco-Real, 19.